

CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA CURSO ESCOLAR 2017 / 2018

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Por Decreto de la Presidencia de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca nº 515, de 9 de junio de 2017, se convocan ayudas escolares para el curso 2017/2018.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza de Becas Escolares de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (publicada en el BOP de Huesca nº 242, de 19 de diciembre de 2014).

Es objeto de la presente convocatoria regular el sistema de concesión de las ayudas escolares (comedor escolar y material curricular) para el curso 2017 / 2018, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la partida presupuestaria 2017- 2310-48107.

La presente convocatoria tiene como objeto dar mayor cobertura a los ciudadanos/as de la zona rural de la de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la adquisición de material curricular y comedor escolar en el supuesto que la convocatoria de ayudas escolares del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón correspondiente al curso escolar 2017/2018 publicada en BOA nº 105, de 5 de junio de 2017 no garantice una cobertura adecuada a las necesidades de los niños y niñas de la zona rural de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y sus familias con relación a los gastos de material curricular y asistencia al comedor escolar.

La beca de comedor escolar es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar, en centros de enseñanza públicos que dispongan de este servicio y para los cursos de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial. La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate.

La beca de material curricular es una ayuda económica individualizada para la adquisición de libros de texto y otros materiales editados bien impresos o en formato digital, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por los alumnos para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o cursos de que se trate en cada caso. Está dirigida a alumnado que curse 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional básica y Educación especial en centros públicos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. No podrá ser beneficiario de las ayudas de material curricular el alumno/a que repita curso, salvo que se haya producido un



cambio en la totalidad del material curricular, circunstancia que deberá ser acreditada por el centro escolar.

Ambas ayudas escolares están destinadas a alumnos/as que residan en cualquiera de los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, a excepción del municipio de Huesca.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la beca de comedor escolar será el coste por comida y día fijado por el centro escolar correspondiente, hasta un máximo de 4,20 € por día de asistencia con el límite máximo de los días lectivos establecidos en el calendario escolar del curso 2017/2018. La diferencia entre el coste de la plaza de comedor y la beca de la comarca, si la hubiere, deberá abonarla directamente la familia en el centro escolar.

La cuantía de la ayuda de material curricular se establece en un máximo de 90,00 € para 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Especial, hasta 120,00 € para Educación Primaria y hasta 140,00 € para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

En ambos casos (comedor escolar y material curricular) y para tener derecho a la ayuda comarcal será obligatorio haber presentado solicitud de material curricular en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación especial, y solicitud de comedor escolar en 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación especial al Gobierno de Aragón según las convocatorias de ayudas para estos conceptos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2017/2018 publicada en BOA nº 105, de 5 de junio de 2017.

Se excluye del concepto beca de material curricular los siguientes objetos y materiales: diccionarios, atlas, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico, así como bolígrafos, lapiceros, sacapuntas, gomas, compás, reglas, grapadoras, escuadras y similares, mochilas, carteras portalibros y similares, estuches, y uniformes escolares. En el caso de que el centro escolar haya optado porque el material curricular sea en formato digital, se entenderán incluidas no solo las licencias, sino también el equipo individualizado del alumno/a que se incluyan en la relación de material curricular del correspondiente centro educativo.

Para poder hacer efectiva la beca de material curricular, el interesado/a deberá presentar en el establecimiento comercial correspondiente la resolución emitida por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Posteriormente, el comercio enviará la factura correspondiente al Área de Servicios Sociales de la comarca, en la que se indicará: nombre del establecimiento, domicilio, teléfono, CIF y nombre del beneficiario al que corresponde la beca escolar, así como los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el ingreso.



En el supuesto que el gasto real sea superior a la ayuda concedida por la comarca, el interesado/a deberá abonar al establecimiento comercial, al colegio o entidad que gestione el comedor escolar la diferencia restante.

TERCERA.- REQUISITOS

Para tener derecho a beca por material curricular y/o comedor escolar, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en cualquiera de los municipios de la zona rural de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, así como residir en el mismo, excepto en el municipio de Huesca.
- Estar matriculado /a en un centro educativo público para el curso escolar de que se trate, de los que correspondan al menor según la zonificación establecida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con la única excepción de los menores con custodia compartida que acudan a un centro del municipio de Huesca.
- Haber presentado solicitud de beca ante el Gobierno de Aragón en la convocatoria correspondiente al curso escolar 2017/2018.
- Presentar la solicitud de beca de acuerdo al apartado cuarto de estas bases y el Anexo I y presentar la documentación requerida según Anexos II y III.
- Haber hecho un uso adecuado de la beca en el curso escolar anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma, así como haber cumplido el compromiso de devolución de libros al centro escolar en el supuesto de haber obtenido beca comarcal en el curso 2016/2017.
- No superar el baremo económico relacionado en el anexo IV de estas bases
- Carecer de rendimientos de capital mobiliario en cuantía igual o superior a 100 € de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2016 en el conjunto de miembros de la unidad de convivencia.
- No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia o estar en condiciones de obtenerla según las distintas convocatorias de las administraciones competentes.
- Compromiso a participar en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el equipo técnico del Área de Servicios Sociales.
- Compromiso de devolver el material curricular obtenido mediante la beca al centro escolar donde haya estado escolarizado, bien a la finalización del curso escolar, bien en septiembre en caso de quedar asignaturas pendientes.
 - Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de



Uesca, y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón con la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca,. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017.

CUARTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca del **13 al 23 de junio de 2017**. Para ello se dará suficiente información en las distintas instituciones, centros educativos y Ayuntamientos de la comarca.

Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas escolares fuera de plazo en los siguientes casos:

- Escolarización del menor una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre/madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Imposibilidad del padre / madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales debido a enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica) y siempre que sea familia monopartental.
- Modificación de las circunstancias socio-económicas de la unidad convivencial debidamente justificadas.

En los casos de padres/madres separados/divorciados con custodia compartida, deberán presentar solicitud cada uno de ellos. En el supuesto de que lo solicite únicamente uno de los dos, se concederá la beca de comedor escolar por el tiempo que al padre o madre solicitante disfrute de la custodia, o en el porcentaje correspondiente en el caso de material curricular. Podrá denegarse a uno de los padres, o ambos, si superan el baremo económico establecido en estas bases.

- En el caso del comedor escolar quedan expresamente excluidos de estas ayudas quienes asistan a un centro escolar distinto al de su localidad de residencia, estén o no incluidos en el Programa de Servicio Escolar de Transporte del Gobierno de Aragón que garantiza la prestación gratuita de comedor escolar, con la única excepción de los menores con custodia compartida que acudan a un centro distinto al que le corresponda el tiempo que permanezcan con el otro padre o madre.



QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total para las becas escolares en la convocatoria 2017 / 2018 asciende a 21.500,00 €, correspondiendo 8.539,63 € al periodo septiembre-diciembre de 2017 con cargo a la partida presupuestaria 2310- 48107 y el resto, 5.581,77 € al periodo enero-junio de 2018, condicionado al crédito que para el ejercicio 2018 autoricen los correspondientes presupuestos comarcales. Podrá incrementarse la cuantía total sin nueva convocatoria, siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la ley 5/2015, de subvenciones de Aragón.

El montante total de las becas por material curricular para Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Educación especial no podrá exceder de 5.000,00 €, teniendo prioridad las solicitudes de beca para 2º ciclo de Educación Infantil. Esta cuantía se encuentra incluida en el crédito previsto en el apartado anterior para el periodo septiembre-diciembre de 2017.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO Y LISTA DE ESPERA

En caso de no existir crédito presupuestario suficiente para atender la totalidad de las solicitudes con derecho a beca, se establecerán como prioritarias las siguientes solicitudes, estableciéndose de ésta manera un orden de prelación

- 1.- Para las becas de material curricular:
 - a) Según renta per cápita de la unidad de convivencia, siendo ésta el resultado de dividir los ingresos económicos de la unidad convivencial por el número de miembros que convivan en el mismo domicilio
 - b) Tendrán prioridad las becas para 2º ciclo de Educación Infantil.
- 2.- Para las becas de comedor escolar, que constituirá "lista de espera", según renta per cápita de la unidad de convivencia, siendo ésta el resultado de dividir los ingresos económicos de la unidad de convivencia por el número de miembros que convivan en el mismo domicilio. Se priorizarán según el siguiente orden:
 - 1º.- Unidades convivenciales que ambos padres trabajen en el momento de presentar la solicitud
 - 2º.- Unidades convivenciales monoparentales teniendo prioridad aquéllas en las que concurra condición de víctima de violencia de género
 - 3º.- Unidades convivenciales que trabaje uno de los progenitores y el otro esté en situación de búsqueda de empleo.
 - 4°.- Unidades convivenciales que no trabaje ninguno de los progenitores



La lista de espera para la obtención de beca de comedor escolar se modificará automáticamente a lo largo del curso escolar, en función de nuevas solicitudes o cambios en la situación socio-económica familiar de quienes hubieran solicitado la revisión en tiempo y forma, que deberán acreditarse debidamente.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO

Las personas que deseen solicitar ayudas escolares deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación

- Solicitud, donde constarán las datos personales del padre/ madre o tutor/a, así como los datos de los menores para los que se solicita la beca, incluyendo centro donde esté matriculado/a, curso que va a realizar y tipo de beca solicitada, así como autorización de consulta de datos económicos a los ficheros públicos del solicitante. VER ANEXO I y II.
- Documentación acreditativa. VER ANEXO III

OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, CONSIDERACIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL, VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD.

A los efectos de estas bases, se considera que conforman la unidad de convivencia a la fecha de la presentación de la solicitud:

- c) Los padres no separados legalmente o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante, y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- d) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados
- e) Los hijos mayores de edad discapacitados que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores
- f) Los hijos mayores de edad sin ingresos que convivan en el domicilio familiar
- g) Los abuelos que convivan en el domicilio familiar.

La justificación documental de los miembros de la unidad de convivencia se efectuará mediante la presentación de la copia del libro de familia y certificado de empadronamiento y convivencia. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- a)En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- b)Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de viudedad del padre o la madre, separación o divorcio, sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar anual disponible.



La condición de familia monoparental deberá quedar fehacientemente acreditada con la aportación, según corresponda, del libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme en caso de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

La condición de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género deberá acreditarse mediante con la presentación de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será titulo de acreditación de esta situación el informe social de los Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca que indique que los menores están incluidos en el momento de la solicitud en un programa de preservación familiar con o sin declaración de riesgo y que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección.

La situación de discapacidad quedará fehacientemente acreditada mediante certificado de grado de minusvalía igual o superior al 65%.

NOVENA.- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las subsedes de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. La persona interesada, con anterioridad o posterioridad a la presentación de la solicitud deberá realizar entrevista con los técnicos del Área de Servicios Sociales.

La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá requerir al interesado/a en cualquier momento y antes de la Resolución definitiva la aclaración de aquéllos aspectos que no queden suficientemente claros respecto a la documentación presentada.

La valoración se realizará mediante la documentación aportada, aplicándose el Reglamento correspondiente y las presentes bases, incluido el Anexo IV, Baremo económico. La Comisión Informativa correspondiente elevará propuesta al Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

De todas las solicitudes presentadas se remitirá a los solicitantes Resolución de Presidencia en la que se expresará la concesión o denegación, debidamente motivada.

En el supuesto de no aportar la documentación requerida se dará un plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación del requerimiento para aportarla. Transcurrido ese plazo, si no se presentara, se dará por desestimada la solicitud. Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo



de reposición ante el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca que la dictó o recurso contencioso administrativo ante dicha jurisdicción.

En cualquier caso, no se emitirá Resolución de Presidencia hasta tanto no se puedan cotejar los listados de concesión o denegación de ayudas con el Gobierno de Aragón. Será causa de denegación, además de superar el baremo económico establecido en el anexo III, las solicitudes que hayan obtenido ayuda por cualquiera de los conceptos señalados según la convocatoria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el curso 2017 / 2018, publicada en publicada en BOA nº 105, de 5 de junio de 2017 con la excepción señalada en la clausula segunda de estas bases y quienes fueran beneficiarios del transporte escolar en caso de solicitud de comedor escolar.

La concesión de beca de comedor escolar no garantiza la obtención de plaza en el comedor escolar del centro por considerarse que la concesión de plaza es competencia exclusiva del centro escolar. Ni la persona beneficiaria, ni el centro escolar de que se trate podrán hacer uso de la beca distinto al fin para el que ha sido concedida.

DÉCIMA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN Y BAJA

Las becas de comedor escolar podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No cumplir los requisitos fijados en el presente reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado por el Área de Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca
- No aportar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Sobrepasar el baremo económico fijado por Área de Servicios Sociales en las bases correspondientes
- Sobrepasar la cuantía de 100 € en el apartado "Rendimientos de capital mobiliario" de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2016.
- Comprobarse falsedad documental
- Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso escolar en el supuesto de haber sido beneficiario.
- Tener derecho a ayudas o becas por este mismo concepto procedentes de otras instituciones (Gobierno de Aragón, Ministerio de Educación y Cultura u otros).
- Los menores usuarios o beneficiarios del servicio complementario de transporte escolar.

Serán causas de baja en el derecho efectivo a la beca de comedor escolar:

- Aquéllos menores que haciendo uso de la misma, no estén utilizando el comedor escolar sin causa ni justificación durante, al menos, una tercera parte de los días lectivos en un mes o en un trimestre.
- Menores que durante el curso escolar se trasladen a otra localidad distinta fuera de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.



- Quienes obtengan beca por el mismo concepto por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón u otros organismos una vez comenzado el curso escolar o se trasladen a localidad distinta dentro del ámbito geográfico de la Comarca de Hoya de Huesca y tengan derecho al transporte escolar.
- La comprobación de falsedad documental durante el curso escolar.
- Baja voluntaria sin justificar causa

En estos casos el menor o menores para los que se solicita beca decaerán del listado de menores con derecho a beca, procediéndose a llamar al siguiente de la lista por orden de puntuación en caso de existir lista de espera, debiendo acreditar en este momento su situación laboral y familiar actual. En el supuesto que un solicitante renuncie voluntariamente a la beca y solicite beca de nuevo tras causar baja por alguno de los motivos antes mencionados pasará al último lugar de la lista de espera.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS

- 1º.- Quienes hubieran solicitado beca de comedor escolar en tiempo y forma, tanto si han obtenido derecho a beca como si están incluidos en la lista de espera, deberán comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca sus nuevas circunstancias económicas y familiares, de tal forma que se procederá a una revisión y nueva valoración pudiéndose modificar tanto la resolución de concesión como el número de orden en la correspondiente lista de espera respecto a la primera valoración y de acuerdo al baremo establecido.
- 2º.- La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca podrá revisar de oficio, a lo largo del curso escolar 2017/2018 las solicitudes presentadas.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO DE LAS BECAS

- 1º.- Pago de las becas de material curricular.- Como norma general el pago de la beca de material curricular se realizará por esta Comarca directamente al establecimiento comercial correspondiente previa presentación por éste de la factura, tal y como refleja la base segunda de esta convocatoria. Los casos excepcionales serán previamente autorizados por esta Comarca.
- 2ª Pago de las becas de comedor escolar.- Como norma general esta Comarca realizará el pago de las Becas de comedor escolar, directa y mensualmente al centro escolar (o entidad gestora) correspondiente, previa presentación por éste de la factura o documento equivalente al Área de Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Por su parte, los Centros Educativos deberán remitir mensualmente junto con la factura, un listado en el que constarán:
 - nombre y apellidos del menor con derecho a beca
 - nº de asistencias mensuales del menor al comedor escolar
 - nº de faltas injustificadas al comedor escolar



En Huesca, a 6 de junio de 2017





ANEXO I. SOLICITUD

D./ Dna		, con DINI/NIE y domicilio	y domicillo en C/Pza.						
	CP	Localidad y Tfno:							
en calidad de padre/madre/tutor-a									
SOLICITA acogerse a las becas escolares de la comconceptos:	narca Hoya de	e Huesca / Plana de Uesca en la convocatoria 2017-2018 para los	siguientes	menores y					
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ LA MENOR	EI, EP, ESO, FPB, EE (indicar curso y nivel)	CENTRO ESCOLAR Y LOCALIDAD	COMEDOR ESCOLAR	MATERIAL CURRIC.					
	•								

El: 2º ciclo de Educación infantil; EP: Educación Primaria; ESO: Educación Secundaria Obligatoria; FPB: Formación Profesional Basica; E.E. Educación Especial

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación o revocación automática de la ayuda o ayudas solicitadas.
- 2.- Que SI NO (tachar lo que no proceda) autorizo a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca a realizar las verificaciones y consultas a los ficheros públicos necesarias que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes en materia tributaria y prestaciones por desempleo.
- 3.- Que en el supuesto de ser beneficiario/a de la beca o becas solicitadas, cedo el derecho de cobro al establecimiento comercial o centro docente en el supuesto de material curricular, o al centro docente o ayuntamiento en el caso de comedor escolar.
- 4.- Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.
- 5.- Que en el supuesto de concederse beca para material curricular, quedo enterado/a de la obligatoriedad de reintegrar el material obtenido mediante la beca al centro educativo una vez finalizado el curso escolar.



Pag 1 de 2

CIT	UAC			D -
211	ιιΔι.		111 14	١к.
\mathbf{o}		-	 	·· · ·

- Familia monoparental SI NO
- Custodia compartida SI NO
- Violencia de género SI NO
- Otras situaciones (especificar):

٦	~	٦.	T	۸۱		D	D	9		NI.	۸ (2	n	1	Λ	ш	N	IF	۱۸	n	' E	^	<u></u>	N	۱/۱	1	Έľ	4	ì	٨
	ı			ΑІ	L	М	κ.	3	U	N	ч.	•	u	L	А	u	IN	ш) /4	ıU	ᇆ	L	u	IN	VI	ıv		νı	ы	А

APELLIDOS Y NOMBRE	RELACIÓN RESPECTO A LA PERSONA SOLICITANTE	DNI / NIE	FECHA DE NACIMIENTO	GRADO DE DISCAPACIDAD

PROCEDENCIA DE INGRESOS

TITULAR	TIPOLOGÍA DE INGRESOS	CUANTÍA MENSUAL	TOTAL PAGAS AÑO	TOTAL AÑO

GASTOS

Alquiler o amortización vivienda

 ,	~~	~~	 • •



SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN CONSULTA A FICHEROS PÚBLICOS

(un ejemplar por cada mayor de edad de la unidad de convivencia distinta al solicitante)

D./Dña			, con	DNI / NIE
 Uesca a	autoriz	zo a la Comai	rca de Hoya de Huesca	a / Plana de
realizar las verifi	ıs distintas Ad	ministraciones	neros públicos necesaria Públicas competentes or desempleo.	•
	, a	de	de	
	Edo :			



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AYUDAS ESCOLARES CURSO 2017 / 2018

Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante.

Fotocopia del DNI / NIE de los mayores de 16 años.

Justificante de la solicitud de ayudas de material curricular y comedor de la correspondiente convocatoria del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2017/2018 publicada en BOA nº 105 de 5 de junio de 2017.

Certificado de empadronamiento y convivencia

Certificado de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud

Justificante de ingresos anuales de la unidad de convivencia

- o Fotocopia de las seis últimas de nóminas
- o Justificante de las prestaciones por desempleo del año en curso con indicación de tipo de prestación e indicación de fecha de inicio y finalización, o en su defecto, certificado negativo emitido por la misma entidad.
- o Justificante de prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo del INSS, ayuda de integración familiar, Ingreso Aragonés de Inserción, prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, Renta activa de inserción y otras)
- o Justificante de pensión o pensiones, incluidas las pensiones de alimentos a favor de los hijos y pensiones compensatorias a favor de los cónyuges derivados de sentencia de separación o divorcio.
- o Fotocopia de todas las hojas de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2016, o en su defecto, certificado negativo de la Agencia Tributaria. Excepcionalmente, podrá presentarse este documento en el periodo del 1 al 8 de julio de 2017.

Justificante del alquiler o amortización de la vivienda (fotocopia del último recibo pagado y en los supuestos de hipoteca, indicación de la fecha de fin de la amortización)

En los casos de separación o divorcio de los padres, copia del convenio regulador o medidas provisionales.

Fotocopia de la tarjeta de desempleo del INAEM en caso de mayores de 16 años desempleados

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la cartilla de familia numerosa.

Justificante de la condición de hijos o hijas de víctimas de violencia de género

Documento expedido por el centro escolar en el que se especifique el material curricular del menor para el curso escolar 2017 / 2018, con indicación del nombre y el curso escolar de que se trate, en el supuesto de obtener la beca.

Certificado de minusvalía / discapacidad con indicación del grado.

Cualquier otro documento que se con	sidere necesario	para justificar	la situación
de necesidad que motiva esta petición:			



ANEXO IV

BAREMO ECONÓMICO

AYUDAS ESCOLARES CURSO 2017 / 2018

BAREMO ECONÓMICO

Miembros	Total	
unidad de	ingresos	
convivencia	año	
2	12.780,24	2 IPREM
3	14.697,28	+15% de 2 IPREM
4	16.614,31	+30% de 2 IPREM
5	18.531,35	+45% de 2 IPREM
6	20.448,38	+60% de 2 IPREM
7	22.365,42	+75% de 2 IPREM
8 y más	24.282,46	+90% de 2 IPREM

IPREM ANUAL 2017: (532,51 € mensuales o 12.780,24 € en cómputo anual)

INGRESOS

El baremo señalado anteriormente tiene como base el IPREM 2017, fijado en 6.390,12 €/año para una sola persona, incrementado inicialmente en un 100% para unidades de dos miembros y a partir de éste en los porcentajes fijados en el apartado anterior.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad convivencial se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones sociales o por desempleo, rentas, etc. de todos los miembros de la unidad en la que conviva el menor o menores para los que se solicita la beca, hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad. En las unidades donde convivan abuelos que trabajen o perciban ingresos procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones sociales, etc. se tendrá en cuenta el 50% de los mismos.

A los efectos de la consideración de unidad de convivencia, ésta está formada por todas aquellas personas con relación de consanguinidad y afinidad hasta el 2º grado o cualquier otra relación de similar naturaleza (parejas de hecho constituidas formalmente o no) que conviven en un mismo domicilio, independientemente si están o no empadronadas en el mismo, y según lo establecido en la clausula octava de estas bases.



- por alquiler /amortización de primera vivienda, siempre que estén al corriente de pago...... hasta 3.600,00 euros/ año
- por discapacidad de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia igual o superior al 65% hasta 500,00 euros / año

CÁLCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

Al objeto de beneficiar a las familias monoparentales (un solo progenitor con otorgamiento de guarda y custodia del menor o menores) y numerosas (tres hijos o dos si uno de ellos es discapacitado/a), el tramo a aplicar en estos casos será el posterior al número de miembros que le correspondan por la unidad de convivencia.